

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE ILLAPEL
77320176393**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

**RESUELVE ANULACIÓN DE GIRO Y RESTITUYASE EL
MONTO PAGADO.**

La Serena, 11/11/2020

RES. EX. N° 77320103140 /

VISTOS: La petición administrativa de fecha 06/11/2020, presentada por el contribuyente [REDACTED] en la cual solicita anulación del Giro Formulario 21 Folio 4493905

CONSIDERANDO: 1.- Se emite el giro Folio 4493905 de fecha 05/11/2020, por un monto de \$664.700, correspondiente al cobro del Impuesto de Herencia Intestadas por el causante: [REDACTED] fallecido el 20-07-2020, cuyo solicitante es [REDACTED]

2.- Que, contribuyente con fecha 06/11/2020 a través de solicitud 2117, pide la anulación del giro antes mencionado, por exención en la masa hereditaria, correspondiente a fondos de pensión,

3.- Que, adjunta copia del pago giro formulario 21 folio 4493905 de fecha 05/11/2020 por un monto de \$ 664.700 pagado el mismo día en el Banco Estado de la plaza.

4.- Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, corresponde acoger la solicitud de anulación del giro 21 Folio 4493905, ya que según el artículo n° 72 del decreto ley 3.500 de fecha 13-Nov-1980 que señala lo siguiente: "El saldo que quedare en la cuenta de capitalización individual o en la cuenta de ahorro voluntario de un afiliado fallecido, que incremente la masa de bienes del difunto, estará exento del Impuesto que establece la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, en la parte que no exceda de cuatro mil Unidades de Fomento".

5.- Que, considerando la rebaja en el punto antes descrito, implica la disminución de la masa hereditaria total, sobre la cual se calcula el Impuesto de Herencia Intestadas, quedando exenta del pago de este tributo.

6.- Además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario y lo dispuesto en la Resolución N°2301 de 1986.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, anúlese giro folio número 4493905 por un monto de \$ 664.700 y restituyase el monto pagado en exceso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**DANILO ERWIN FLORES DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

[REDACTED]

EXPEDIENTE UNIDAD